



RESOLUCIÓN No. **778** DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA LA SUPERVISIÓN DE UN CONTRATO
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL
DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

En uso de sus facultades otorgadas mediante la resolución 3100 de 2021 (Por medio de la cual se adopta el manual de contratación del Departamento de Arauca), en especial la prevista en la actividad 7 del numeral 7.1 inciso número 8 de la misma y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, celebró el Contrato de Interventoría 247 del 2022, con el **CONSORCIO INTERVENTORIAS ARAUCA 2022**, NIT 901.567.199 representada legalmente por **RUBEN DARIO GOMEZ LLANES, C.C 1.116.860.020** como contratista, cuyo objeto corresponde a la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CALAFITAS EN LA VEREDA CALAFITAS Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CITACÁ EN LA VEREDA CAMPO HERMOSO, EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**.
2. Qué conforme a lo dispuesto en el Contrato de Interventoría 247 del 2022, por medio del acápite **SUPERVISIÓN** al tenor reza: La vigilancia y control será ejercida por el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental o por quien este delegue para tal fin, con el fin de ejercer la supervisión, quien tendrá las funciones propias y las que en especial le sean asignadas, según la reglamentación establecida para tal efecto por el departamento, acogiendo así mismo en lo pertinente, la Ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011.
3. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4 de la ley 80 de 1993, es necesario delegar la supervisión del convenio interadministrativo anteriormente aludido para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del departamento



RESOLUCIÓN No. **778** DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA LA SUPERVISIÓN DE UN CONTRATO

señaladas en la Resolución 3100 del 25 de Noviembre 2021, y en el manual de contratación adoptado por el Departamento según formato del sistema de Gestión de Calidad MN-BS-02, en concordancia con lo previsto en la ley 1474 de 2011.

Qué en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al Ingeniero **CRISTIAN ALEXANDER MURILLO OSORIO**- Profesional Universitario de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana para que ejerza las funciones de supervisor del Contrato de Interventoría 247 del 2022, con el **CONSORCIO INTERVENTORIAS ARAUCA 2022**, NIT 901.567.199 representada legalmente por **RUBEN DARIO GOMEZ LLANES, C.C 1.116.860.020** como contratista, cuyo objeto corresponde a la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CALAFITAS EN LA VEREDA CALAFITAS Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CITACÁ EN LA VEREDA CAMPO HERMOSO, EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución 3100 del 25 de noviembre del 2021.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del contrato de que trata el presente acto administrativo para lo cual el funcionario aquí designado deberá desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.



RESOLUCIÓN No. **278** DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA LA SUPERVISIÓN DE UN CONTRATO

ARTÍCULO CUARTO: El Supervisor se compromete a entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID y SECOP, hasta la liquidación del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 22 MAR 2022

EDGAR GUZMÁN ROBLES
Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana Dptal.

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó/ Digitó:	María Fernanda Nieves Peña	Profesional de Apoyo SGSCD	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Edgar Guzmán Robles	Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana Dptal.	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	María Fernanda Nieves Peña	Profesional de Apoyo SGSCD	
Revisó Aspectos Técnicos:	Edgar Guzmán Robles	Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana Dptal.	
Revisó Aspectos Financieros.	N/A	N/A	